

Rodolfo Ramírez.—Rúbrica.—Recibí, J. N. Muñoz Ruiz.—Rúbrica.

JOSE S. GODINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Congreso del Estado con esta fecha se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DECRETO NUMERO 3.

La Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Nayarit, en uso de las facultades de que se haya investida, ha tenido ha bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.º —Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, para que mientras se expida la Constitución Política y Leyes Orgánicas respectivas, nombre con carácter interino a los Funcionarios y Empleados Judiciales que han de expedir la justicia en el Estado.

Artículo 2.º —Igualmente se le conceden facultades extraordinarias al propio funcionario, en los Ramos de Hacienda, Instrucción Pública y en todos aquellos que dependan del mismo Gobierno.

Artículo 3.º —Quedan vigentes todas las leyes y disposiciones por las que hasta la fecha se ha regido la Administración Pública del Estado.

Transitorio —Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día de hoy

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y siete.—D. P.—J. Trinidad Solano.—D. S.—F. R. Corona.—D. S.—Alfredo Robles.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno en Tepic, Nay., a los dos días del mes de enero de mil novecientos dieciocho = El Gob. Constitucional del Edo. José S. Godínez.—J. N. Muñoz Ruiz, Of. Mayor Enc. de la Sría. de Gobno.

correspondiente al mes de diciembre, forma en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley de Ingresos.

Existencia de noviembre INGRESOS. \$ 7.879

Propiedad rústica.....	\$4.402.75	
Propiedad Urbana.....	1.252.46	
Propiedad Minera.....	16.00	
Transmisiones de Dominio.....	202.25	
Establecimientos mercantiles.....	1.580.00	
Fábricas.....	6.555.38	
Establecimientos Industriales.....	468.00	
Ocupaciones Lucrativas.....	516.00	
Instrumentos Públicos Notariales.....	117.57	
Herencias, Legados y donaciones.....	298.95	
Legalización de Firmas.....	28.00	
Propiedad Rústica, rezagos.,	122.13	
Propiedad Urbana, rezagos.,	414.98	
Establecimientos Industriales, rezagos..	11.50	
Recargos.....	309.67	
Ingresos diversos.....	15.00	
Cuentadantes Diversos.....	125.09	
Depósitos.....	240.87	
Recaudaciones de Rentas, remesas de fondos.....	12.137.37	\$50.027
Suma.....		\$ 37.406

EGRESOS.

Secretaría del Congreso.....	\$ 278.00	
Gobierno del Estado.....	877.30	
Secretaría de Gobierno.....	1.851.50	
Dirección General de Rentas.,	2.040.40	
Gastos de Hacienda.....	441.13	
Ministerio Público.....	785.50	
Defensoría de Pobres.....	124.00	
Comisión Local Agraria.....	545.25	
Penitenciaria.....	875.12	
Teléfonos del Estado.....	254.20	
Imprenta del Gobierno.....	341.00	
Hospital Civil.....	668.05	
Asilo de Pobres.....	167.02	
Gastos Generales.....	2.780.76	
Inspección Escolar.....	402.00	
Instrucción Primaria.....	3.050.45	
Gastos de Instrucción.....	232.20	
Supremo Tribunal de Justicia	325.50	
Juzgados de 1ª Instancia.,	1.238.55	
Servicio Médico-Legal.....	99.20	
Gastos de Justicia.....	10.00	
Anticipos.....	120.00	
Cuentadantes diversos.....	3.131.45	
Depósitos.....	0.47	
Gobierno General.....	15,000.00	\$ 35689.0

Existencia para enero .. 1,767.60

Suma..... \$ 37.406.70

Tepic, 21 de diciembre de 1917.—El Contador, J. S. GARCÍA ARECHIGA.—Vº Bº—El Director General, ANTONIO DE LA TORRE.—Admón. Pral. de la Renta del Timbre.—Tepic.—Vº Bº.—El Admón. Pral. J. L. AMEZCUA.

Estado de Nayarit.—Dirección Gral. de Rentas.—Tepic.
1917.—1918.

ESTADO-CORTE de Caja de segunda operación